



*Colta, cuna
de la nacionalidad
ecuatoriana*

Municipalidad de Colta

ORDENANZA

EL GOBIERNO MUNICIPAL DE COLTA

CONSIDERANDO:

Que, en el Registro Oficial N°. 583 página 15, publicado el día lunes 27 de Mayo del 2002, el Consejo Nacional de Remuneraciones del Sector Público, resuelve en su Art. No. 1, fijar a partir del 1 de julio del 2002, el valor de USD 1.00, por cada día de labor efectiva, valor destinado al pago del almuerzo, para los servidores y trabajadores de la Administración Pública Central que laboran ocho horas diarias, en jornada única de trabajo;

Que, la Municipalidad viene laborando en jornada única esto es de 7H30 a 16H00, por lo que de acuerdo a lo resuelto por el CONAREM tienen derecho al pago de alimentación;

En uso de sus atribuciones.

EXPIDE:

EL REGLAMENTO PARA EL PAGO DEL BONO DE ALIMENTACION

Art. 1.- El presente Reglamento regula el pago de alimentación a que tienen derecho todos los funcionarios, servidores, empleados y trabajadores de la Municipalidad, ya sea que estén con nombramiento o contrato, en razón de que la institución viene laborando en jornada única de 7H30 a 16H00.

Art. 2.- Mediante el presente reglamento se fija el monto de USD. 1.00, diario por cada día de labor efectiva, valor que será destinado al pago del almuerzo.

Art. 3.- Para el pago de este bono es necesario el informe mensual de todo el personal que labora en la institución, el mismo que será remitido por el Director de Administración y Gestión, valor que se pagará tomando en cuenta el trabajo efectivo; el personal que se encuentre ausente por cualquier motivo, no tendrá derecho a este beneficio.

0000059



Municipalidad de Colta

Colta, cuna
de la nacionalidad
ecuatoriana

Art. 4.- El presente Reglamento entrará en vigencia a partir de la fecha de su sanción.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA.

El pago del bono de alimentación para todos los funcionarios, servidores, empleados y trabajadores de la Municipalidad de Colta, se realizará en forma retroactiva a partir del 1 de julio del 2002.

Dado en la Sala de Sesiones del Gobierno Municipal de Colta a los 27 días de le mes de mayo del 2003


Sr. Mariano Aucancela
VICEPRESIDENTE


Lic. Patricia Rodríguez F.
SECRETARIA (E)

0000058



Municipalidad de Colta

*Colta, cuna
de la nacionalidad
ecuatoriana*

La infrascrita Secretaria del Gobierno Municipal de Colta, certifica que el presente Reglamento fue discutido y aprobado en sesiones ordinarias de Concejo realizadas el 16 y 27 de mayo del 2003.


Lic. Patricia Rodríguez F.
SECRETARIA DE CONCEJO (E)

ALCALDÍA DE COLTA.- Villa la Unión, Junio 2 del 2003.- **EJECUTESE:
EL REGLAMENTO PARA EL PAGO DEL BONO DE ALIMENTACION**


Dr. Pedro Curichumbi Yupanqui
ALCALDE DE COLTA



0000057